

Aprobado Consejo de Gobierno 30/09/2024

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Acuerdo de la mesa de negociación del 17 de septiembre de 2024 para proponer a su aprobación en Consejo de Gobierno con fecha de 30 de septiembre de 2024

En el presente documento se establecen una serie de medidas subsidiarias de asistencia que permitan satisfacer algunas necesidades del personal al servicio de la Universidad de León.

DISPOSICIONES COMUNES

Art. 1º. - **Ámbito de aplicación.**

1.- Las presentes ayudas alcanzarán al personal docente e investigador o personal técnico de gestión, administración y servicios que, mediante relación contractual o funcional preste sus servicios en la Universidad de León con cargo al Capítulo 1 de los presupuestos de la Universidad de León. Así mismo podrá solicitar estas ayudas el personal contratado con cargo a proyectos de investigación o contratos predoctorales; y aquellos trabajadores de la Universidad de León que, teniendo vinculación permanente a tiempo completo durante este ejercicio, hayan cesado en su actividad laboral por jubilación; para estos últimos, se les concederá la ayuda proporcionalmente al tiempo de prestación del servicio.

2.- Podrán beneficiarse de las presentes ayudas aquellos contratados temporales que en el momento de la convocatoria hayan prestado al menos 6 meses de servicio en los últimos 12 meses en la Universidad de León, y sigan en activo en el momento de presentar la solicitud correspondiente. El importe de la ayuda se determinará aplicando un porcentaje igual al que figure en su contrato o nombramiento.

3.- Serán asimismo beneficiarios con carácter indirecto:

a.- El cónyuge de los empleados, entendiéndose por tal la persona a la que está unido el empleado mediante vínculo legal o con relación afectiva análoga y cuya convivencia esté acreditada mediante certificado expedido al efecto.

b.- Los hijos nacidos después del 1 de enero de 1998 a cargo del titular, o aquellos en los que se especifique, al amparo de un convenio regulador, a cargo de qué progenitor corren los gastos que afectan a estas ayudas. (Presentar la documentación acreditativa).



Art. 2º. -Devengo.

Los requisitos a que hace referencia el artículo anterior de este acuerdo se han de cumplir en el momento de la solicitud de la ayuda social correspondiente.

Art. 3º. - Convocatoria y plazo de solicitud.

La Rectora efectuará una convocatoria anual en la que se establecerá el periodo, las cuantías y límites de las ayudas. En dicha convocatoria se incluirán los modelos de solicitud de cada ayuda y se fijará el plazo de presentación de solicitudes.

Art. 4º. - Resolución.

El presidente de la Comisión de Gestión del Fondo de Ayuda Social elevará a la Rectora las propuestas de resolución adoptadas por dicha Comisión, después de la comprobación, a través del Servicio correspondiente, de la veracidad de los datos aportados por el solicitante.

Art. 5º. - Incompatibilidades.

Con carácter general se establecen las siguientes incompatibilidades:

a.- Una misma ayuda, cuando los dos titulares de una misma unidad familiar trabajen en la Universidad de León, se solicitará sólo por un titular y se percibirá en cuantía única.

b.- Se declara incompatible la percepción de cualquiera de las ayudas incluidas en el Fondo de Ayuda Social, con la obtención de subvenciones por la misma contingencia por parte de cualquier otra entidad pública o privada.

Art. 6º. - Cuantía.

Las ayudas de este acuerdo se otorgarán conforme a las cuantías y límites fijados en la correspondiente convocatoria, y se adjudicarán, de forma general, en función de la renta familiar, la cuantía de la ayuda solicitada y las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Aquellas familias que cuenten entre sus miembros computables con alguna persona con certificado de discapacidad deberán adjuntar copia de este para tenerlo en cuenta en dicho cálculo, ya que se computará un miembro más.

Las unidades familiares que tengan la consideración de familia numerosa deberán entregar la documentación que lo acredite para tenerlo en cuenta en dicho cálculo, ya que se computarán un miembro más.



Art. 7º. - Pérdida.

Será causa de pérdida o anulación de las ayudas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, la falsedad en las declaraciones formuladas en la solicitud, lo cual llevará implícito la imposibilidad de solicitar cualquier ayuda económica correspondiente al Fondo de Ayuda Social durante las dos convocatorias siguientes.

TÍTULO I. AYUDAS PARA GUARDERÍA.

- Niños que acuden a guardería o escuela de educación infantil (0-1 año). A partir del año son beneficiarios de las ayudas de material didáctico.
- Si el importe del gasto según factura fuera inferior a las cuantías establecidas, la ayuda económica será igual a la cantidad realmente abonada por el titular.
- Incompatibilidades: la percepción de esta ayuda es incompatible entre sí para el mismo beneficiario con la de Ayuda de Material Didáctico.
- Se tendrán en cuenta los gastos hasta el 30 de septiembre de 2024.

TÍTULO II. AYUDAS MATERIAL DIDÁCTICO.

- Beneficiarios: nacidos después del 1 de enero de 2002 que se encuentren matriculados en un centro docente (educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, educación especial, formación profesional básica, grado medio y superior).

TÍTULO III. AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

REALIZADOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Ayudas de matrícula para estudios universitarios de Grado, Máster y Doctorado para los beneficiarios señalados en el art. 1º de este acuerdo.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se otorgará la ayuda con las limitaciones que se establezcan en cada convocatoria.
- Los estudios de Grado y Máster regulados por el R.D. 822/2021 y los estudios de Doctorado regulados por el R.D. 99/2011 deberán ser cursados en la Universidad de León.



- Los descendientes habrán de haber nacido después del 1 de enero de 1998 y estar a cargo del titular de la ayuda o en la situación especificada en el Art. 1, 3b.
- Se darán ayudas para cursar una única titulación.
- Se otorgarán ayudas para asignaturas en primera y, cuando lo establezca la convocatoria, para la segunda matrícula.
- Los Másteres de dos años o cursados en dos años, recibirán ayuda en función de los créditos abonados en cada año (y en una única convocatoria). Los Másteres Interuniversitarios (Universidad de León con otras universidades españolas o extranjeras) recibirán ayuda en función de los créditos abonados en la Universidad de León y con los límites que se señalen en cada convocatoria.
- Los estudios de Doctorado recibirán ayuda en una única convocatoria, en todos los casos, y con los límites que se señalen en cada convocatoria.
- Se incluyen los Títulos Propios de la Universidad de León, con el límite económico que se establezca en cada convocatoria.

REALIZADOS FUERA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Ayudas de matrícula para estudios universitarios de Grado, Másteres y Doctorado para los beneficiarios señalados en el art. 1º de este Acuerdo.

Estas ayudas van destinadas a aquellos estudiantes de Grado, Máster y Doctorado matriculados en universidades públicas españolas, que:

- No hayan podido matricularse en la Universidad de León porque no hubiesen obtenido plaza, habiendo sido esa su primera opción (es requisito justificar este hecho).
- Estén matriculados en universidades públicas españolas de titulaciones que no existan en la Universidad de León.
- Sean trabajadores de la Universidad de León y estén matriculados en estudios oficiales en Universidades Públicas no presenciales.



TÍTULO IV.- AYUDAS MÉDICO-SANITARIAS.

Se establecen las siguientes ayudas con las cuantías y límites que se fijen en cada convocatoria:

- Prestaciones dentarias.
- Prestaciones oculares.
- Otras (audífono, colchón anti escaras, laringófono...).
- Gastos médicos especiales -punto 3.2.3 de la convocatoria- serán valorados por la comisión según disponibilidad presupuestaria).

DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª.-Se faculta a la Rectora para dictar las normas necesarias para el desarrollo de este acuerdo, así como para fijar anualmente la cuantía y límites de las diferentes ayudas, en función de las disponibilidades presupuestarias.

2ª.-La Comisión de Gestión del Fondo de Ayuda Social podrá proponer a la Rectora la concesión de ayudas ante situaciones excepcionales no contempladas en la presente normativa.

DISPOSICION FINAL

Estos criterios, aprobados por la Mesa de Negociación de la Universidad de León, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

